

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DRyPT/UAJyCC/N° 300/2020
SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS

El Alto, marzo 23 de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el Artículo 115, párrafo II: *"El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones"*.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 64 señala: *"la Administración Tributaria, conforme establece a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias..."*

Que, el Artículo 21 del Código Tributario Boliviano dispone: *"El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, Artículo 3, párrafo II establece: *"En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la ley citada, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal"*.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 83, párrafo II establece: *"Es nula toda notificación que no se ajuste a las formas anteriormente descritas. Con excepción de las notificaciones por correspondencia, edictos y masivas, todas las notificaciones se practicarán en días y horas hábiles administrativos, de oficio o a pedido de parte. **Siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarios**"*.

Que, la Ley N° 2341, Ley del Procedimiento Administrativo en el Artículo 19 señala: *"Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarios"*.

Que, el Código Procesal Civil en el párrafo I del Artículo 95 señala: *"A la o el impedido por justa causa, no le corre plazo para perjuicio, desde el momento que nace el impedimento y hasta su cese"*, asimismo el párrafo II establece: *"Se considera justa causa la que provenga por fuerza mayor o caso fortuito insuperable para la parte, que se encuentra en la imposibilidad de revisar el acto por sí o por mandataria o mandatario"*.

Que, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, **Declara** Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 04 de abril de 2020, con suspensión de **actividades públicas y privadas** en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

POR TANTO:

El Director de Recaudaciones y Políticas Tributarias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Resolución Técnica Administrativa N° 019/2004 y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender los plazos para el pago del Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa de vehículos automotores terrestres y de bienes inmuebles, cuyos vencimientos están comprendidos entre los días 22 de marzo de 2020 al 04 de abril de 2020.

SEGUNDO: Suspender los plazos para el pago de las cuotas de las facilidades de pago suscritas por los sujetos pasivos y/o terceros responsables desde el día 22 de marzo de 2020 hasta el 04 de abril de 2020.

TERCERO: Suspender los plazos procesales de procedimientos de fiscalización y de los trámites administrativos que cursan en la Administración Tributaria Municipal del GAMEA desde el día 22 de marzo de 2020 hasta el 04 de abril de 2020.

CUARTO: La suspensión de los plazos fijados en las disposiciones anteriores de la presente Resolución Administrativa, se ampliarán de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Central o las Autoridades competentes en relación a la fecha de reanudación de actividades administrativas del sector público y privado.

Publíquese, comuníquese y regístrese.

Original firmado por:

Lic. Víctor Nava Arce – Director de Recaudaciones y Políticas Tributarias

Lic. Ediverto Cayo Miranda Santos – Jefe de Unidad de Fiscalización y Recaudaciones

Lic. Juan Marcos Gerl Pardo – Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva

Lic. Pablo Salazar Gandarillas – Jefe de Unidad de Ingresos y Control Tributario